



FAQs

Canal ético Barraquer

1. ¿Qué permite este canal?
2. ¿Dónde y cómo puede presentarse la comunicación?
3. Contenido de la comunicación
4. Tramitación de la comunicación
5. Información al comunicante
6. Órgano responsable del Sistema interno de información.
7. Garantía de confidencialidad de la identidad del informante y de la persona afectada
8. Protección del informante en el ámbito de la Ley 2/2023
9. Informaciones no incluidas en el ámbito de la Ley 2/2023
10. Confidencialidad y protección de datos personales
11. Canal externo de información ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante

1. ¿Qué permite este canal?

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, este canal permite la comunicación por parte de las personas físicas que, en un contexto laboral o profesional con el Centro de Oftalmología Barraquer, hayan obtenido la información sobre las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

Entre otras, se considera que las siguientes personas físicas han obtenido la información en un contexto profesional o laboral:

- Personal al servicio de BARRAQUER
- Aquellas cuya relación todavía no haya comenzado, en los casos en que la información haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- Personal en formación con relación laboral
- Personal colaborador, en períodos de formación o en situación similar, sin relación laboral.
- Personal vinculado a las empresas con las que BARRAQUER tenga contratados servicios o haya participado en su licitación.

Además, este Canal interno de información también está habilitado para recibir comunicaciones de aquellas personas que hayan obtenido la información en un contexto distinto del laboral o profesional con BARRAQUER y que informen sobre acciones u omisiones contrarios al ordenamiento jurídico del personal.

2. ¿Dónde y cómo puede presentarse la comunicación?

¿Dónde y cómo puede presentarse la comunicación?

Existen diversas formas de presentar la comunicación:

1. En la página web de BARRAQUER. Para ello se utilizará el formulario disponible y en la presentación, el informante se podrá identificar. En el supuesto de no identificarse se considerará anónima.



FAQs

Canal ético Barraquer

2. Mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico, canaldedenuncias@barraquer.com, en la que el informante podrá consignar sus datos identificativos o realizar la comunicación de forma anónima.

3. Por correo postal dirigido a:

Departamento de Compliance. Servicio Interno de Información.

Centro de Oftalmología Barraquer

C/ Muntaner 314

08021, Barcelona

En la comunicación el informante podrá consignar sus datos identificativos o realizarla de forma anónima.

4. Reunión presencial. Se podrá solicitar en el correo electrónico, canaldedenuncias@barraquer.com, facilitando los datos de contacto para que se pueda concertar una cita con el personal autorizado a efectos de presentar la comunicación, cita que tendrá lugar en un plazo no superior a siete días desde su solicitud.

3. Contenido de la comunicación

La comunicación que se presente deberá comprender el mayor número de datos conocidos que sean necesarios para la identificación de las personas a las que se refiere la información, así como de las conductas contrarias al ordenamiento jurídico que se les atribuyen. En particular, se deberá aportar la siguiente información:

— Nombre y apellidos, NIF (en caso de que lo conozca), centro de trabajo, área funcional, puesto de trabajo que desempeña, funciones y demás datos de los que se disponga que permitan identificar de forma clara y unívoca a la persona sobre la que se quiera comunicar información.

— Descripción detallada de los hechos y conductas realizadas que puedan constituir algún tipo de infracción y sobre las que se quiere informar. Se acompañará la documentación de que se disponga para acreditar esos hechos.

— En su caso, indicación de la relación laboral o profesional que vincula al informante con BARRAQUER, a efectos de que le puedan resultar de aplicación las medidas de protección al informante que establece la Ley 2/2023.

Cualesquiera otros hechos que puedan considerarse oportunos o relevantes.

4. Tramitación de la comunicación

Una vez recibida la comunicación, antes de siete días hábiles, se le remitirá un acuse de recibo. Se procederá a realizar el análisis y, en su caso, investigación, de los datos y hechos contenidos en la misma pudiéndose acordar el inicio de las actuaciones que procedan.



FAQs

Canal ético Barraquer

5. Información al comunicante

Siempre que el comunicante en el momento de suministrar la información haya consignado un correo electrónico y se haya identificado, de forma que se garantiza su anonimato, será informado, en un plazo que no podrá ser superior a tres meses, del resultado de su comunicación. Excepcionalmente el plazo puede alargarse a 6 meses. No obstante, el comunicante podrá renunciar a la recepción de cualquier comunicación sobre las actuaciones llevadas a cabo.

6. Órgano responsable del sistema interno de información.

En el Servicio de Compliance de BARRAQUER se encuentra el responsable del Sistema interno de información.

7. Garantía de confidencialidad de la identidad del informante y de la persona afectada

1. Confidencialidad de la identidad del informante

El canal está diseñado, establecido y gestionado de forma segura de manera que garantice la confidencialidad de la identidad del informante, así como la protección de los datos a los que se refiere la información, por lo que se impide el acceso a la misma por parte del personal no autorizado. Esto se aplicará a cualquier dato del que se pueda deducir directa o indirectamente la identidad del informante.

La identidad del informante sólo podrá ser comunicada, en el caso en el que resulte legalmente exigible, a la Autoridad judicial, a la Fiscalía correspondiente o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, lo que se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

2. Confidencialidad de la identidad de la persona a la que se refiere la información

A la persona a la que se refiere la información comunicada se le garantizará la confidencialidad de sus datos personales con el objeto de evitar la posible difusión de los mismos. A estos efectos, el canal de información está diseñado, establecido y gestionado de forma segura de manera que garantice la confidencialidad de la identidad de la persona afectada por la información y la protección de los hechos y datos del procedimiento, por lo que se impide el acceso a la información por parte del personal no autorizado.

8. Protección del informante en al ámbito de la Ley 2/2023

1. Las personas físicas que en un contexto laboral o profesional con BARRAQUER comuniquen la información utilizando este canal, tendrán derecho a las medidas de protección que establece la Ley 2/2023, salvo que las comunicaciones hayan sido inadmitidas, que sean informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que



FAQs

Canal ético Barraquer

se refiera la comunicación o revelación o informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.

2. Se prohíben los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas y tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que se relacionan en el artículo 36.3 de la Ley 2/2023 o aquellos que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra, sólo por su condición de informantes.

3. Estas medidas de protección se aplicarán también a las personas físicas que en el marco de la representación legal de las personas trabajadoras asistan al informante en el proceso, a las personas físicas relacionadas como compañeros de trabajo o familiares del informante y a las personas jurídicas para las que trabaje o con las que tenga relación laboral u ostente participación significativa.

9. Informaciones no incluidas en el ámbito de la Ley 2/2023

En el supuesto de comunicaciones recibidas, realizadas fuera de un contexto laboral o profesional u otras no incluidas en el ámbito de la Ley 2/2023, que informen sobre conductas del personal de BARRAQUER contrarias al ordenamiento jurídico, una vez admitidas se les dará la tramitación que corresponda, si bien, a la persona física informante le resultará de aplicación las garantías establecidas en el apartado 6.1. Asimismo, el informante recibirá el correspondiente acuse de recibo de recepción de su comunicación, de acuerdo con el apartado 1.5.

10. Confidencialidad y protección de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el canal de información garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado y sin que su identidad pueda ser revelada a terceras personas. La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante. Asimismo, el tratamiento de datos personales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 2/2023, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



FAQs

Canal ético Barraquer

11. Canal externo de información ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante

Una vez se constituya la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., toda persona física podrá informar ante la misma de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, ya sea directamente o previa comunicación a través de este Canal interno de información. En la Comunidad Autónoma de Cataluña esta gestión corresponde a la “Oficina Antifrau de Catalunya”